



Estimados miembros del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago,

Desde la asociación Colectivo Ciudadanos del Reino de León, con NIF G-24544140, nos comunicamos con ustedes para solicitarles el cambio de denominación de una calle de Bermillo y otra de Torrefrades, de forma que con ello no haya ningún tipo de problema con la legislación vigente, ya que actualmente chocarían con la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.

En este sentido, los cambios que proponemos y la justificación para ellos es la siguiente:

## **BERMILLO DE SAYAGO**

### **-Sustitución de la “Calle General Mola” por “Calle Reino de León”.**

Justificación: La actual denominación vulneraría la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, al hacer referencia a Emilio Mola Vidal, General del Ejército que fue uno de los que encabezaron el golpe de Estado de 1936 que desencadenó la Guerra Civil. Por estos motivos, y de cara a evitar posibles sanciones a los concejales o al propio ayuntamiento por incumplimiento de la mencionada Ley 52/2007, convendría sustituir dicha denominación por otra que no lesionase ninguna ley en vigor.

Propuesta: Basándonos en ello, proponemos el cambio de denominación de la ‘Calle General Mola’ por ‘Calle Reino de León’. Con ello pretendemos que la denominación sirva para honrar la propia historia de Bermillo, fundado por los reyes de León en la Edad Media (tras su reconquista de Sayago en el siglo X) y cuya existencia aparece recogida por escrito ya en el reinado de Fernando II de León, en la segunda mitad del siglo XII (entonces aún con el nombre ‘*Melmelo*’, denominación de la que deriva la actual y que aparece evolucionada a ‘*Mermiello*’ ya en 1256). Posteriormente, las sucesivas divisiones administrativas de España acaecidas hasta la España autonómica mantuvieron la adscripción regional de Bermillo al Reino de León o Región Leonesa, como fue el caso de la de 1833 que creó las actuales provincias, que lo integró en Zamora en lo provincial y en el Reino de León en lo regional. Por ello creemos que la denominación propuesta sirve para honrar el origen y la evolución histórica de Bermillo de Sayago.

## **TORREFRADES**

### **-Sustitución de la “Calle Ramiro Ledesma” por “Calle Viriato”.**

Justificación: La denominación ‘Ramiro Ledesma’ (que recoge aún como vigente la Dirección General del Catastro y diferenciada de la calle Vendimia), vulneraría también la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, al hacer referencia a Ramiro Ledesma, cofundador de las Juntas de Ofensivas Nacional-Sindicalista (JONS) y que posteriormente propugnó la fusión con Falange Española, dando lugar a Falange Española de las JONS. Este grupo político, de corte ideológico fascista, fue uno de los que impulsó el golpe de Estado de 1936 que dio lugar a la Guerra Civil. Por ello, de conformidad con la Ley debería sustituirse dicha denominación por otra que no lesionase la legislación vigente.

Propuesta: Basándonos en ello, proponemos el cambio de denominación de la ‘Calle Ramiro Ledesma’ por ‘Calle Viriato’, ya que una parte de la historiografía señala Torrefrades como cuna del insigne líder lusitano Viriato, que hizo frente a la expansión de Roma en Hispania en el siglo II antes de Cristo, y a cuyas ocho victorias frente a los ejércitos romanos se deben las ocho franjas rojas de la bandera de Zamora.

Confiado en que tomen en consideración nuestra propuesta, y poniéndonos a su disposición para lo que estimen necesario, les enviamos un cordial saludo.

Atentamente,



Carlos Javier Salgado

Colectivo Ciudadanos del Reino de León (G-24544140)  
ciudadanosdelreinodeleon@gmail.com

CIUDADANOS  
REINO  
DE  
LEÓN

P. D.: Agradeceríamos que, en caso de que el ayuntamiento ya hubiese resuelto la sustitución de las denominaciones a que hacemos referencia, se nos notificase. Por otro lado, si necesitan información adicional respecto a algún punto de nuestras propuestas estamos a su disposición para proporcionarles la documentación que estimen oportuna.

## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

CIF - G37551140

ASOC PARA LA DEFENSA DE LA LEY DE LA MEMORIA HISTORICA Y LA RETIRADA DE SIMBOLOS FRANQUISTAS

Dirección: Calle Azafranal 48, Piso: 1, Puerta: c

Salamanca 37001 (Salamanca-España)

Teléfono de contacto: 923216461

Correo electrónico: asocmemoria@azafranal.net

2

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

Número de registro:	1701923012
Fecha y hora de presentación:	01/02/2017 19:54:09
Fecha y hora de registro:	01/02/2017 19:54:09
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Ayuntamiento de Bermillo de Sayago

Asunto: Solicitud cambio denominación Calle General Mola

Expone: Hemos tenido conocimiento, no sin profunda decepción, horror y consternación de que el municipio que Vd. preside existe una vía pública denominada CALLE GENERAL MOLA.

Que dicha denominación es contraria a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura: Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Que han transcurrido ya más de cinco años desde la entrada en vigor de aquella Ley, más de 34 desde que en referéndum, los españoles aprobaron la Constitución, tiempo más que suficiente para que el Ayuntamiento que preside, retire la ignominiosa denominación de dichas calles, denominación que en este país es público y notorio se refiere a personas que protagonizaron "glorioso alzamiento nacional", esto es, un golpe de estado seguido de una Guerra Civil, y la propia Guerra Civil y una dictadura en la que se cometieron crímenes de lesa humanidad.

Solicita: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en su virtud, y en uso de sus competencias (art. 21.1.s de la LBRL 7/1985 de 2 de abril), RESUELVA cambiar la denominación de CALLE GENERAL MOLA, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Memoria Histórica. El cambio de denominación implica en todo caso: sustituir las placas o identificativos de las calles cuya denominación ha de eliminarse por las de la nueva denominación acorde a la legalidad, e igualmente, la comunicación del cambio al INE y al Catastro.  
Andrés García Jones, Presidente de la Asociación para la defensa de la Ley de la Memoria Histórica

PRIMER OTROSÍ DIGO.- Que para el caso de que la Alcaldía no se considere competente para atender esta solicitud, solicito que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo se traslade la misma al órgano competente. En todo caso, si se considerara que la competencia es del Pleno, por el Alcalde habrá de procederse a la convocatoria del pleno e inclusión en el orden del día del punto relativo al acuerdo de cambio de

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



denominación de calles en este escrito solicitado.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO.- Que

esta solicitud se formula con carácter previo a la interposición de las acciones judiciales precedentes con lo que de no ser tenida en cuenta, no podrá el Ayuntamiento alegar desconocimiento sobre la normativa aplicable, en relación al artículo 139 LJCA.

Documentos anexados:

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





Resultando que ha tenido entrada en el registro municipal la petición suscrita tanto por Asociación para la Defensa de la Ley de la Memoria Histórica y la Retirada de Símbolos Franquistas con CIF G37551140 y la Asociación Colectivo Ciudadanos del Reino de León con CIF G24544140, en la que esta última, solicita el cambio de la denominación de la Calle General Mola por la Calle Reino de León en Bermillo de Sayago y la Calle Ramiro Ledesma de Torrefrades, por Calle Viriato, por cuanto vulneran la Ley 52/2007, de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. (3)

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Incoar expediente administrativo para la modificación de la denominación de la C/ General Mola (Bermillo de Sayago) y C/ Ramiro Ledesma

**SEGUNDO.-** Que, previos los trámites oportunos, se eleve a esta Alcaldía la correspondiente propuesta.

En Bermillo de Sayago, a 1 de febrero de 2.017

El Alcalde



Fdo. Raul Rodriguez Barrero



En relación con el expediente de cambio de la denominación de la la Calle General Mola por la Calle Reino de León en Bermillo de Sayago y la Calle Ramiro Ledesma de Torrebrades, por Calle Viriato, se emite el siguiente,

### INFORME

4

**PRIMERO.-** El expediente se tramita con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación estatal reguladora del régimen local y demás concordante, especialmente:

- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

**SEGUNDO.-** El artículo 75.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, obliga a los Ayuntamientos a mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, y a informar de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas.

Para la asignación de nombre a las vías y espacios urbanos del término municipal correspondiente, así como a los edificios y monumentos de titularidad municipal, pueden tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- 1º. Puede elegirse cualquier nombre que sea adecuado para su identificación y uso general.
- 2º. No pueden utilizarse nombres que puedan inducir a error, sean malsonantes, provoquen hilaridad o sean discriminatorios.
- 3º. Se procura mantener los nombres consolidados por el uso habitual.
- 4º. Las modificaciones de nombres preexistentes sólo proceden por imperativo legal, exigencias urbanísticas, para hacer desaparecer duplicidades, o por otras circunstancias excepcionales que se hallen debidamente justificadas en la propuesta.
- 5º. Con carácter general, la asignación de nombres se ha de llevar a cabo atendiendo a la toponimia y nomenclatura predominantes en la zona.
- 6º. No se deben repetir nombres ya existentes en el callejero oficial.
- 7º. No puede utilizarse nombres de personas vivas, salvo que de manera excepcional así se considere por su extraordinaria relevancia.



**TERCERO.-** La competencia para aprobar la denominación de las calles y su modificación corresponde al Pleno, en virtud de la competencia prevista en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-.

**CUARTO.-** La denominación de la vía pública deberá respetar las prescripciones de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

**QUINTO.-** El procedimiento a seguir para la asignación y modificación de nombre a vías y espacios urbanos, es el siguiente:

1º. El procedimiento se puede iniciar de oficio o bien como consecuencia de petición razonada.

- 2º. Deberá incorporarse al expediente la siguiente documentación:

- a) Memoria o informe justificativo de la denominación propuesta.
- b) Plano detallado de la zona con indicación de los viales propuestos.
- c) En su caso, informe del órgano directivo competente en materia de callejero oficial en el que se especificará el trazado de las vías a denominar, el tipo de vía, la toponimia, la nomenclatura predominante en la zona, y la inexistencia de duplicidad con otros nombres existentes en el callejero oficial.
- 3º. Una vez instruido el expediente, el órgano competente aprobará inicialmente la correspondiente propuesta de denominación, que incluirá el tipo de vía o espacio urbano y su denominación.
- 4º. El acuerdo de aprobación inicial será publicado en el Boletín Oficial correspondiente y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de veinte días (art. 86 LRJPAC) en los que los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones. El acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones, debiendo publicarse para la producción de plenos efectos jurídicos junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial correspondiente.
- 5º. Una vez aprobado definitivamente el nombre de vías y espacios urbanos, será objeto de inscripción en el callejero oficial.

En la notificación se hará constar que, por poner fin a la vía administrativa, contra el acuerdo plenario podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo. En caso de optar por este recurso no podrá interponerse ningún otro recurso, ni administrativo ni jurisdiccional, hasta que se notifique la resolución expresa del recurso o transcurra el plazo de un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.





También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Zamora, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Berrillo de Sayago, a 6 de marzo de 2.017

La Secretaria



Fdo. M<sup>a</sup> Cristina Hernández Díez







GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



Sede Electrónica del Catastro

Provincia de ZAMORA

Municipio de BERMILLO DE SAYAGO

Coordenadas U.T.M. Huso: 29 ETRS89

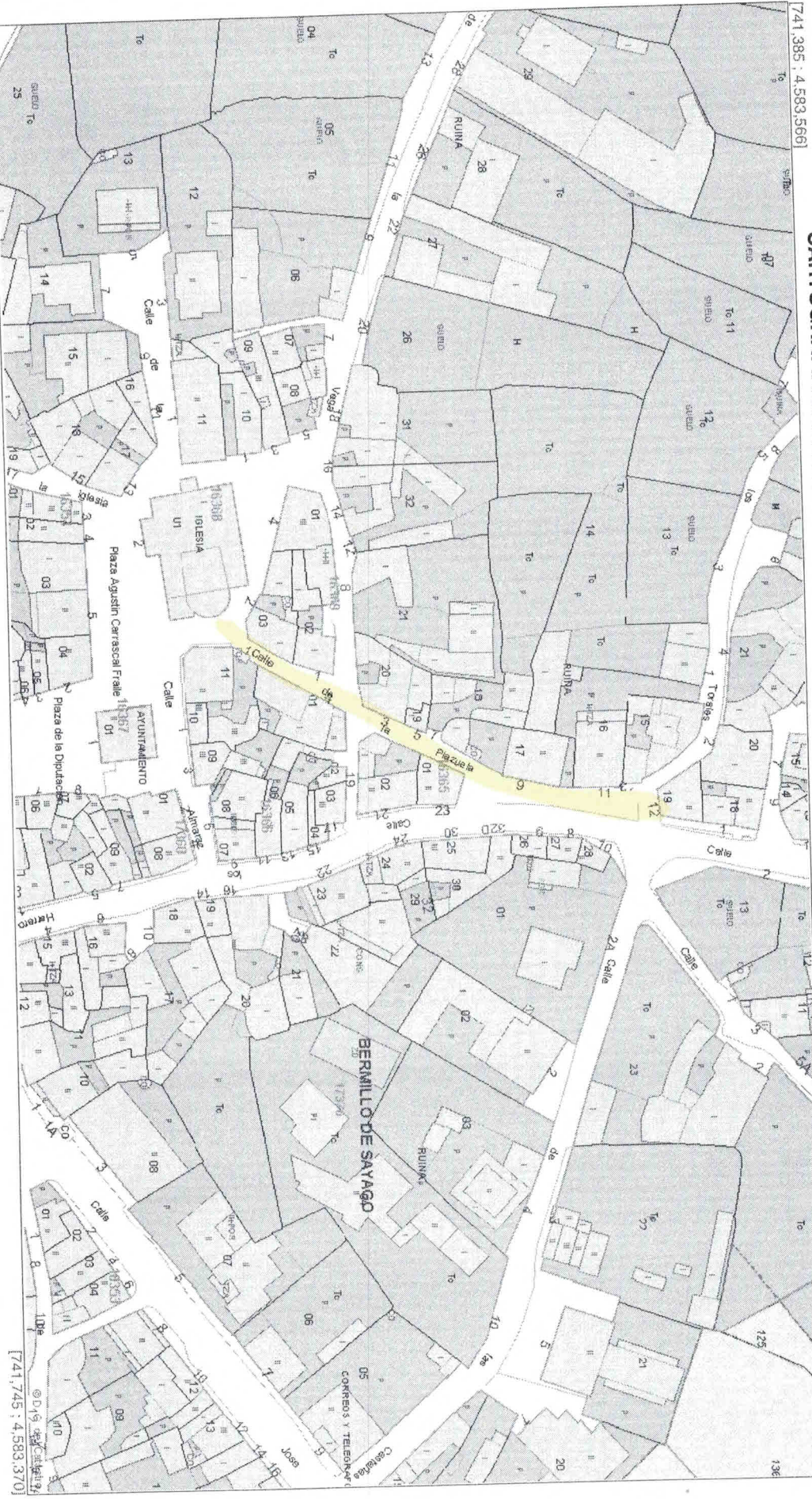
ESCALA 1:1,500



# CARTOGRAFÍA CATASTRAL

741.385 : 4.583,566

741.745 : 4.583,566



[741.385 ; 4.583,370]

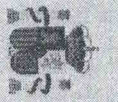
[741.745 ; 4.583,370]

Coordenadas del centro: X = 741,565 Y = 4,583,468

Este documento no es una certificación catastral

© Dirección General del Catastro 03/04/17





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



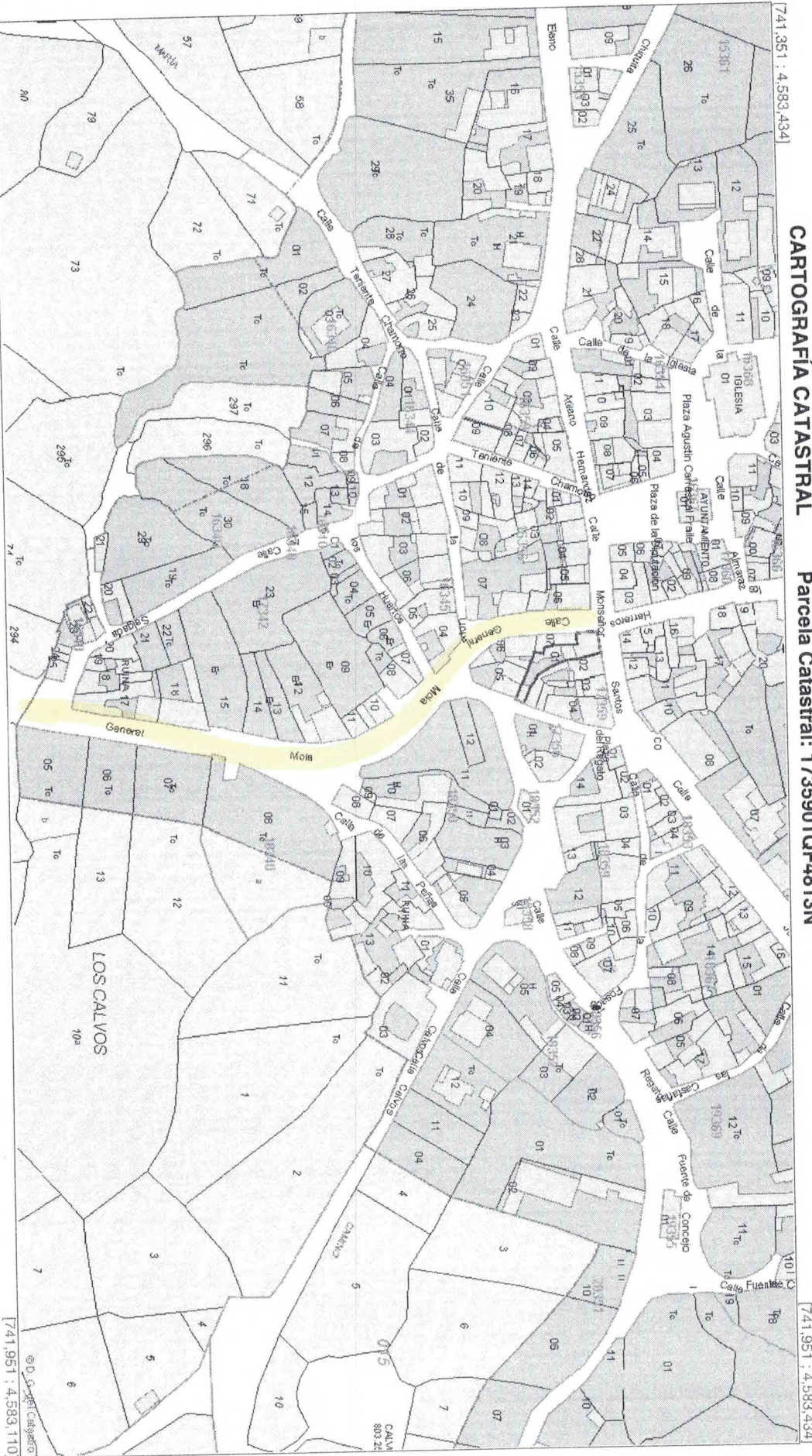
Sede Electrónica del Catastro

Provincia de ZAMORA  
Municipio de BERMILLO DE SAYAGO  
Coordenadas U.T.M. Huso: 29 ETRS89  
ESCALA 1:2.500



CARTOGRAFÍA CATASTRAL

Parcela Catastral: 1735901QF4813N



[741.351 : 4.583,110]

[741.951 : 4.583,434]

Coordenadas del centro: X = 741.651 Y = 4.533.272

Este documento no es una certificación catastral

© Dirección General del Catastro 03/04/17









Dña. M<sup>a</sup> Cristina Hernández Díez, como secretaria-interventora del Ayuntamiento de Berrillo de Sayago (Zamora) del que es Alcalde-Presidente D. Raúl Rodríguez Barrero,

6

## CERTIFICA

“Que en la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento con fecha 31 de Marzo de 2.017, se adoptó por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo que transcribo literalmente:

### **“SEXTO: CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES:**

Resultando que por la Alcaldía se ordenó la incoación de expediente administrativo para la modificación de la denominación de diversas calles de la localidad que vulneraban la Ley 52/2007, de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, así como el cambio de parte de la calle de la Plazuela de Berrillo de Sayago.

Considerando que los nombres propuesto respeta las prescripciones de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Considerando que es obligación de este Ayuntamiento mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, e informar de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas, en virtud de lo establecido en el artículo 75.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Resultando que al afectar el cambio de denominación no solo a los ciudadanos, sino también a otras Administraciones Públicas y a servicios públicos y privados se estima conveniente dar la máxima difusión al cambio que se produzca.

SE ACUERDA, por unanimidad de los asistentes, lo siguiente

**PRIMERO.-** Aprobar el cambio de denominación de las siguientes calles, por los motivos anteriormente expuestos y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.

- **Calle General Mola. (Berrillo de Sayago)**
- **Calle de La Plazuela (Berrillo de Sayago)**
- **Calle Ramiro Ledesma (Torrefrades)**

Siendo la denominación otorgada para cada calle de las anteriormente referenciadas el siguiente:



- Calle la Toza
- Calle Corpus
- Calle Peña Redonda

**SEGUNDO.**- Que el acuerdo sobre la nomenclatura de estas calles inicialmente aprobado, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por quienes lo estimen pertinente, entendiéndose éste aprobado en caso de que no se presentara ninguna, sin necesidad de nuevo acuerdo

**TERCERO.**- Notificar el presente Acuerdo una vez aprobado definitivamente al Instituto Nacional de Estadística, al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al Registro de la Propiedad y a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.”

Para que conste y surta los efectos oportunos, lo firma en Bermillo de Sayago, a 3 de abril de 2.017

VºBº  
EL ALCALDE



LA SECRETARIA



### III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

**BERMILLO DE SAYAGO**

*Anuncio*

7

El Pleno del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el cambio de denominación de las vías públicas siguientes:

- Calle General Mola (Bermillo de Sayago).
- Calle De la Plazuela (Bermillo de Sayago).
- Calle Ramiro Ledesma (Torrefrades).

Siendo la denominación otorgada para cada calle de las anteriormente referenciadas el siguiente:

- Calle La Toza.
- Calle Corpus.
- Calle Peña Redonda.

A partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se expone al público durante quince días hábiles, para que todos los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Bermillo de Sayago, 17 de abril de 2017.-El Alcalde.

R-201701310



8



Nombre y apellidos o razón social <b>IGNACIO ESTEBAN ORDORICA</b>		D.N.I / C.I.F. <b>12.350.900 S</b>	
Domicilio <b>C / ARGUSINO, nº 5</b>	Localidad <b>BERMILLO de SAYAGO</b>	Código Postal <b>49.200</b>	Teléfono <b>630.417.205</b>
Representante en su caso		D.N.I.	

**EXPONE:**

\* Que está empadronado en Berrillo de Sayago.  
 \* Que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento está a espuesto al público la pag. 20, del boletín oficial de la provincia de Zamora nº 45 del día: **VIERNES 21 de ABRIL del 2017.** en dicho documento el ASUNTO único es:  
 "cambio de denominación de ~~1~~ 3 vías públicas"

**SOLICITA:**

\* Que he obtenido información verbal de que la calle actualmente denominada: "C/de la Plazuela" nunca anteriormente tuvo la denominación "C/corpus" ya q. esta estuvo situada en parte de la que actualmente se denomina "C/ Herreros"  
sigue al dorso →

Lugar y Fecha  
 Berrillo de Sayago  
 21 de MAYO de 2017

Firma  
 Ignacio Esteban Ordorica

Por lo anteriormente expuesto:

SOLICITO :

que el nombre que se otorgue sea el nombre anterior, o alternativamente una denominación relacionada con el entorno de esta zona de la localidad.

En caso de conocerse este dato, un nombre relacionado con la naturaleza, geográfico, etc.

~~Otra propuesta es que sea denominada "Calle de la Cuesta", por ser una de las calles con mas cuesta del municipio~~

~~PARRAFO TACHADO  
POR YA EXISTIR~~

Esperando la decisión de la próxima sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento,

Estoy en Benimill de Sayago

a ? 17 - MAYO - 8.º día

~~Francisco Esteban  
Jedraica~~





Dña. M<sup>a</sup> Cristina Hernández Diez, como secretaria-interventora del Ayuntamiento de Berrillo de Sayago (Zamora) del que es Alcalde-Presidente D. Raúl Rodríguez Barrero,

## NOTIFICA

“Que en la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento con fecha 30 de septiembre de 2016, se adoptó por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo que transcribo:

### **“CUARTO: ACUERDO DEFINITIVO CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES:**

Resultando que por la Alcaldía se ordenó la incoación de expediente administrativo para la modificación de la denominación de diversas calles de la localidad que vulneraban la Ley 52/2007, de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, así como el cambio de parte de la calle de la Plazuela de Berrillo de Sayago.

Considerando que los nombres propuesto respeta las prescripciones de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Considerando que es obligación de este Ayuntamiento mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, e informar de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas, en virtud de lo establecido en el artículo 75.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Resultando que al afectar el cambio de denominación no solo a los ciudadanos, sino también a otras Administraciones Públicas y a servicios públicos y privados se estima conveniente dar la máxima difusión al cambio que se produzca.

SE ACUERDA, por unanimidad de los asistentes, lo siguiente

**PRIMERO.-** Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por D. Ignacio Esteban Ordorica, en relación con el cambio de nombre de la C/ Plazuela por C/ Corpus, por no tener ningún tipo de justificación jurídica.

**SEGUNDO.-** Aprobar con carácter definitivo el cambio de denominación de las siguientes calles, por los motivos anteriormente expuestos y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.

- Calle General Mola. (Bermillo de Sayago)
- Calle de La Plazuela (Bermillo de Sayago)
- Calle Ramiro Ledesma (Torrefrades)

Siendo la denominación otorgada para cada calle de las anteriormente referenciadas el siguiente:

- Calle la Toza
- Calle Corpus
- Calle Peña Redonda

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo una vez aprobado definitivamente al Instituto Nacional de Estadística, al Centro de Gestión Catastral, al Registro de la Propiedad y a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos

**CUARTO.-** Dar difusión del cambio de denominación a través de los medios de comunicación local.

**QUINTO.-** Que por los servicios municipales se proceda a cambiar las placas que corresponda, con la nueva denominación, y a realizar los cambios oportunos en planos y documentos municipales.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Para que conste y surta los efectos oportunos, lo firma en Bermillo de Sayago, a 21 de julio de 2017

VºBº  
EL ALCALDE



LA SECRETARIA





## JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago 000009227

Fecha y hora de registro: 24-07-2017 14:24:30 (Hora peninsular)

Número de registro: 000009227\_17\_0000161

### Interesado

Código de Origen: L01490230

Razón social: Ayuntamiento de Bermillo de Sayago

Dirección:

Municipio:

Provincia:

Canal Notif.:

Código postal:

País:

D.E.H:

Teléfono:

Correo electrónico:

### Información del registro

Resumen/asunto: Rtdo anuncio para el BOP relativo al cambio de nombre de algunas calles Municipio Bermillo

Unidad de tramitación de destino: Diputación Provincial de Zamora L02000049

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
diputabop.pdf	342.23 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-4bb2af972cca4b4823a43483e65aafaa			
Enlace de descarga:	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-4bb2af972cca4b4823a43483e65aafaa">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-4bb2af972cca4b4823a43483e65aafaa</a>			

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





Ayuntamiento de  
**BERMILLO DE SAYAGO**

C.I.F.: P-4902600-H

AYUNTAMIENTO BERMILLO DE  
SAYAGO

REGISTRO SALIDA

2017-S-RC-237

24/07/2017 14:20



Plaza Requejo, 1  
Tfno. 980 61 00 07 - Fax 980 61 03 26  
49200 ZAMORA

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA**  
**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Adjunto a la presente se remite anuncio relativo al cambio de nombre en alguna de las calles de Bermillo de Sayago, con el ruego de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Bermillo de Sayago, a 21 de julio de 2017

EL ALCALDE



FDO: D. RAÚL RODRIGUEZ BARRERO



## Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago, en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2017, ha aprobado definitivamente el cambio de denominación de las vías públicas siguientes:

- Calle General Mola. (Bermillo de Sayago)
- Calle de La Plazuela (Bermillo de Sayago)
- Calle Ramiro Ledesma (Torrefrades)

Siendo la denominación otorgada para cada calle de las anteriormente referenciadas el siguiente:

- Calle la Toza
- Calle Corpus
- Calle Peña Redonda

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Bermillo de Sayago, 21 de julio de 2017

El Alcalde.





Ayuntamiento de  
**BERMILLO DE SAYAGO**

C.I.F.: P-4902600-H

AYUNTAMIENTO BERMILLO DE  
SAYAGO  
REGISTRO SALIDA  
2017-S-RC-236  
24/07/2017 13:57



Plaza Requejo, 1  
Tfno. 980 61 00 07 - Fax 980 61 03 26  
49200 ZAMORA

**GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO**  
Pza. Castilla y León, 1  
**49.071 ZAMORA**

Adjunto a la presente se remite notificación relativa al cambio de denominación de algunas vías públicas en el municipio de Berrillo de Sayago.

Para que conste y surta los efectos oportunos, se firma en Berrillo de Sayago, a 21 de julio de 2017



EL ALCALDE

FDO: D. RAÚL RODRIGUEZ BARRERO





Ayuntamiento de  
**BERMILLO DE SAYAGO**

C.I.F.: P-4902600-H

AYUNTAMIENTO BERMILLO DE  
SAYAGO

REGISTRO SALIDA

2017-S-RC-236 -4

24/07/2017 13:57



Plaza Requejo, 1  
Tfno. 980 61 00 07 - Fax 980 61 03 26  
49200 ZAMORA

**SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFO**  
OFICINA DE BERMILLO DE SAYAGO  
**49.200 BERMILLO DE SAYAGO (ZAMORA)**

Adjunto a la presente se remite notificación relativa al cambio de denominación de algunas vías públicas en el municipio de Bermillo de Sayago.

Para que conste y surta los efectos oportunos, se firma en Bermillo de Sayago, a 21 de julio de 2017



EL ALCALDE

FDO: D. RAÚL RODRIGUEZ BARRERO



Ayuntamiento de  
**BERMILLO DE SAYAGO**

C.I.F.: P-4902600-H

AYUNTAMIENTO BERMILLO DE  
SAYAGO

REGISTRO SALIDA

2017-S-RC-236 --2

24/07/2017 13:57



Plaza Requejo, 1  
Tfno. 980 61 00 07 - Fax 980 61 03 26  
49200 ZAMORA

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Pza del Mercado, 24

**49.003 ZAMORA**

Adjunto a la presente se remite notificación relativa al cambio de denominación de algunas vías públicas en el municipio de Berrillo de Sayago.

Para que conste y surta los efectos oportunos, se firma en Berrillo de Sayago, a 21 de julio de 2017



EL ALCALDE

FDO: D. RAÚL RODRIGUEZ BARRERO





Ayuntamiento de  
**BERMILLO DE SAYAGO**  
C.I.F.: P-4902600-H  
C.I.F.: P-4902600-H

AYUNTAMIENTO BERMILLO DE  
SAYAGO  
REGISTRO SALIDA  
2017-S-RC-236 - I  
24/07/2017 13:57



Plaza Requejo, 1  
Tlfno. 980 61 00 07 - Fax 980 61 03 26  
49200 ZAMORA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**49.200 BERMILLO DE SAYAGO (ZAMORA)**

Adjunto a la presente se remite notificación relativa al cambio de denominación de algunas vías públicas en el municipio de Bermillo de Sayago.

Para que conste y surta los efectos oportunos, se firma en Bermillo de Sayago, a 21 de julio de 2017



EL ALCALDE

FDO: D. RAÚL RODRIGUEZ BARRERO



Dña. M<sup>a</sup> Cristina Hernández Diez, como secretaria-interventora del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago (Zamora) del que es Alcalde-Presidente D. Raúl Rodríguez Barrero,

## NOTIFICA

“Que en la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento con fecha 30 de septiembre de 2016, se adoptó por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo que transcribo:

### **“CUARTO: ACUERDO DEFINITIVO CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES:**

Resultando que por la Alcaldía se ordenó la incoación de expediente administrativo para la modificación de la denominación de diversas calles de la localidad que vulneraban la Ley 52/2007, de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, así como el cambio de parte de la calle de la Plazuela de Bermillo de Sayago.

Considerando que los nombres propuesto respeta las prescripciones de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Considerando que es obligación de este Ayuntamiento mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, e informar de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas, en virtud de lo establecido en el artículo 75.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Resultando que al afectar el cambio de denominación no solo a los ciudadanos, sino también a otras Administraciones Públicas y a servicios públicos y privados se estima conveniente dar la máxima difusión al cambio que se produzca.

SE ACUERDA, por unanimidad de los asistentes, lo siguiente

**PRIMERO.-** Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por D. Ignacio Esteban Ordorica, en relación con el cambio de nombre de la C/ Plazuela por C/ Corpus, por no tener ningún tipo de justificación jurídica.

**SEGUNDO.-** Aprobar con carácter definitivo el cambio de denominación de las siguientes calles, por los motivos anteriormente expuestos y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.

- **Calle General Mola. (Bermillo de Sayago)**
- **Calle de La Plazuela (Bermillo de Sayago)**
- **Calle Ramiro Ledesma (Torrefrades)**

Siendo la denominación otorgada para cada calle de las anteriormente referenciadas el siguiente:

- Calle la Toza**
- **Calle Corpus**
- Calle Peña Redonda**

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo una vez aprobado definitivamente al Instituto Nacional de Estadística, al Centro de Gestión Catastral, al Registro de la Propiedad y a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos

**CUARTO.-** Dar difusión del cambio de denominación a través de los medios de comunicación local.

**QUINTO.-** Que por los servicios municipales se proceda a cambiar las placas que corresponda, con la nueva denominación, y a realizar los cambios oportunos en planos y documentos municipales.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Para que conste y surta los efectos oportunos, lo firma en Bermillo de Sayago, a 21 de julio de 2017

VºBº  
EL ALCALDE



LA SECRETARIA







GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

Provincia de ZAMORA

Municipio de BERMILLO DE SAYAGO

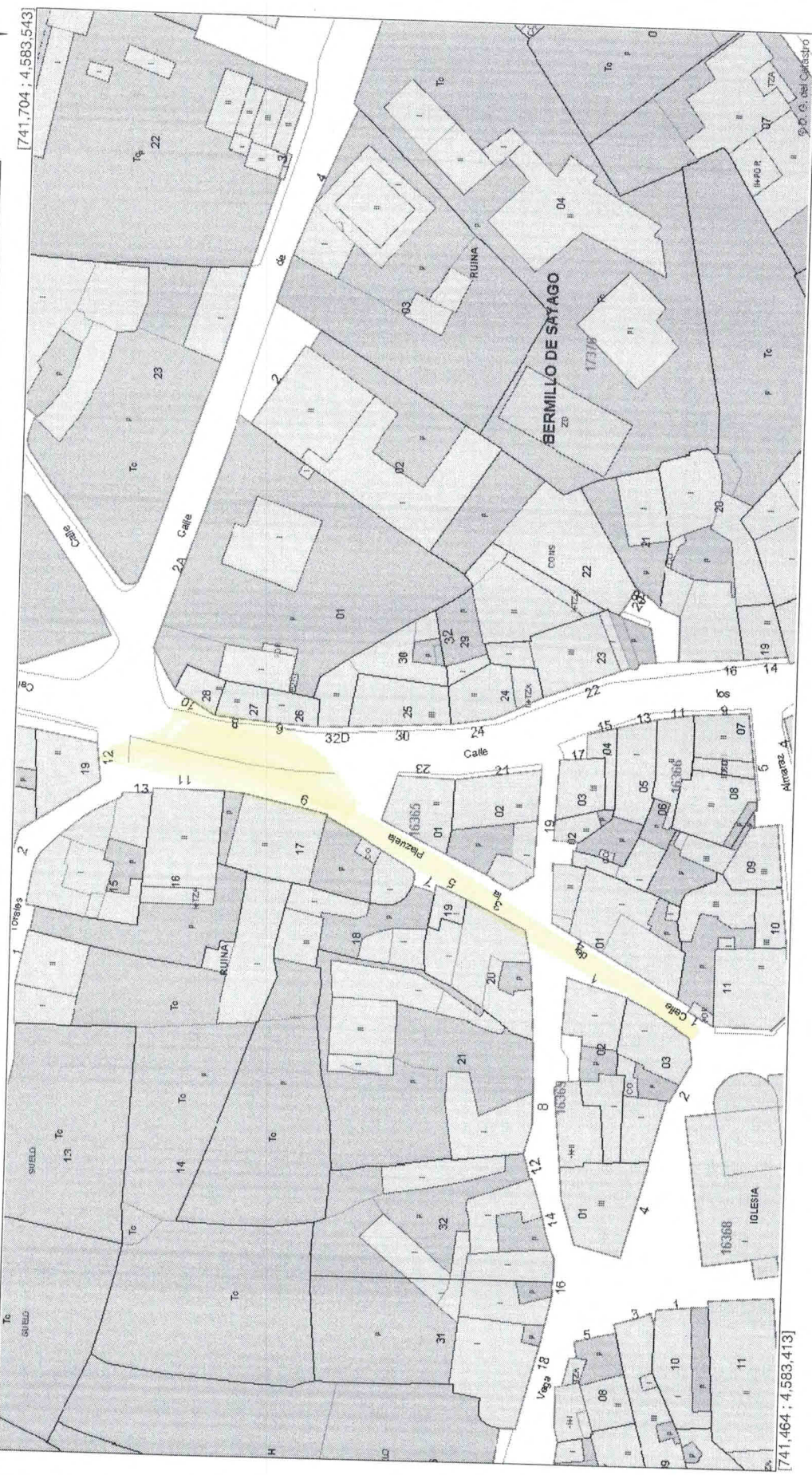
Coordenadas U.T.M. Huso: 29 ETRS89

ESCALA 1:1,000



### CARTOGRAFÍA CATASTRAL

[741,464 ; 4,583,543]



[741,704 ; 4,583,543]

[741,464 ; 4,583,413]

Coordenadas del centro: X = 741,584 Y = 4,583,478

Este documento no es una certificación catastral

© Dirección General del Catastro 2007/17







